MUNICIPALIDAD DE JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2023-MDJLO/GM

José Leonardo Ortiz, 15 DE MARZO 2023

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ, Que suscribe;

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 -2023-MDJLO/GM de fecha 15 de marzo 2023, se resolvió **APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL** de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz conforme a la directiva N° 004-2014-OEFA/PCD y documentos inherentes a la misma.

Que, mediante Informe Legal N° 128-2023-MDJLO/GAJ de fecha 15 de marzo 2023, la Gerencia de Asesoría Legal, opina favorable la aprobación del PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION – PLANEFA -2024, mediante acto resolutivo por el despacho de Alcaldía.

Que, es necesaria su aprobación de acuerdo al artículo 4º de la Resolución de Consejo Directivo Nº003-2021-OEFA/CD, mediante Resolución de Alcaldía, como máximo, hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de sus facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 como en la Resolución de Alcaldía Nº 003-2023-MDJLO/A de fecha 03 de enero del 2023.-

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088 -2023-MDJLO/GM de fecha 15 de marzo 2023, por las razones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Gestión Ambiental, así como a los demás Órganos competentes.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Procesos Informáticos publiqué el presente acto resolutivo para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE;

C.c.-
GGA
SGGA
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
Abog. Eder Arnaldo Quispe Aguilar
GERENTE MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSÉ L. ORTIZ
GERENCIA MUNICIPAL
15 MAR. 2023
REG. N°: 887-23 FOLIOS: 09
HORA: 11:50 pm FIRMA:

INFORME LEGAL N°128-2023-MDJLO/GAJ

A	:	ABG. EBER RONALD QUISPE AGUILAR Gerente Municipal de la MDJLO
DE	:	ABG. KAREN YULIANA BUSTAMANTE SIPIÓN Gerente de Asesoría Jurídica de la MDJLO
ASUNTO	:	REMITO LO SOLICITADO
REFERENCIA	:	a) INFORME N°007-2023-MDJLO/GGA b) INFORME N°078-2023-MDJLO/SGCA REG.287-2023-GAJ
FECHA	:	José Leonardo Ortiz, 15 de marzo del 2023

Por la presente me dirijo a Usted expresándole mi cordial saludo y en relación a lo solicitado emito opinión, conforme a lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. -

1.1. Que, mediante Informe N°007-2023-MDJLO/GGA de fecha 13 de marzo 2023, la Gerencia de Gestión Ambiental remite Plan Anual de Evaluación y Fiscalización – PLANEFA 2024 del distrito de José Leonardo Ortiz, instrumento de planificación a través del cual cada EFA (Entidad Fiscalizadora Ambiental) el cual tiene por objeto programar las acciones a su cargo, materia de fiscalización ambiental que serán efectuadas durante el año fiscal, solicitando su aprobación.

1.2. Que, mediante Informe N°078-2023-MDJLO/SGCA de fecha 08 de marzo 2023, la Sub Gerencia de Calidad Ambiental remite el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2024 a la Gerencia de Gestión Ambiental para continuar con el trámite correspondiente para su aprobación.

II. ANÁLISIS LEGAL. -

2.1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

2.2. Que, el artículo VIII de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

2.3. Que, mediante Ley N°29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga a la OEFA la calidad de Ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas la personas naturales o jurídicas así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de manera independiente, imparcial, ágil y eficiente.

2.4. Que, las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, deberán aprobar el PLANEFA como máximo, hasta el día 15 de marzo del año anterior a su ejecución y debe ser registrado en los 10 días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático disponible, conforme a lo establecido en la Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD que aprueba los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del PLANEFA

2.5. Que, mediante el Artículo 9° de los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del plan anual de evaluación y fiscalización ambiental – PLANEFA, concerniente al Registro virtual del Planefa, inciso 9.1; señala que el Planefa de la EFA debe ser registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa). 9.2 En caso de no ser posible el registro del Planefa a través del aplicativo, la EFA debe remitir el Planefa a la sede del OEFA más cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto. El órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA será el responsable de registrar el Planefa en el aplicativo informático referido en el numeral 9.1.

III. OPINIÓN LEGAL.-

3.1. Que, de acuerdo con los documentos de referencia previstos y la normativa expuesta, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la aprobación del Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 de la Municipalidad Distrital de José Leonardo Ortiz.

3.2. Que, deberá derivarse el presente expediente al despacho de Alcaldía para la proyección de acto resolutivo correspondiente, aprobando el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2024 de la MDJLO.

Es cuanto tengo que informar.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL JOSE LEONARDO ORTIZ
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

Abog. Karen Yuliana Bustamante Sipion
GERENTE